

C.A. de Temuco

Temuco, veinte de julio de dos mil veintidós.

Al escrito de folio N°15, a lo principal y otrosí:
tégase presente.

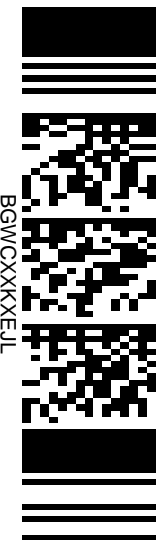
Al escrito de folio N°16, a lo principal y otrosí:
tégase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, se **CONFIRMA** la resolución apelada de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós dictada por el Juzgado de Letras de Villarrica.

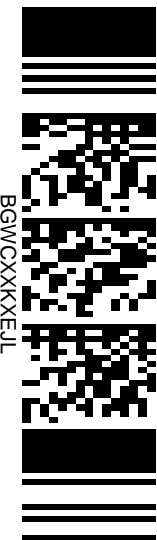
Devuélvase.

N°Civil-853-2022.(Ela)



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Fiscal Judicial Juan Bladimiro Santana S. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veinte de julio de dos mil veintidós.

En Temuco, a veinte de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



BGMXXXXXEJL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>